ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT---------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la *ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,* el día de hoy, catorce de Mayo del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, **ELSA MARIA CASTRO PAREDES,** divorciada, licenciada; y **FAUSTO CRISTOBAL DAVALOS MALDONADO,** casado, jubilado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT** la que proceden como queda expresado; con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste, **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT** al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** *Comparecen a la celebración* de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **ELSA MARIA CASTRO PAREDES,** divorciada, licenciada; y **FAUSTO CRISTOBAL DAVALOS MALDONADO,** casado, jubilado; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social ele la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** prestar servicios como centro odontológico para atención de salud dental de la población, en las áreas de prevención y tratamiento en cada una de las especialidades de ortodoncia, periodoncia, endodoncia, rehabilitación oral, cirugía oral, odontopedriatria, implantologia, odontología general y estética, laboratorio dental y servicio de rayos X.- la compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.- la compañía podrá actuar y vender como mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar créditos en calidad de deudoras, solicitar garantías bancarias, en fin, podrá utilizar documentos y correspondencia, mediante servicios estatales o privados, contratar servicios, tomar parte y ejecutar acciones legales, entablar juicios en contra de terceros, realizar demandas, solicitar recursos de protección y salvaguarda, solicitar, mantener y negociar con patentes y permisos realizar contratos, en fin, utilizar todos los recursos legales que tuvieren a su alcance.- la compañía podrá realizar, en general importaciones, exportaciones de objetos y bienes afines a su objeto social para lo cual podrá los actos aduaneros necesarios para estos actos.- la compañía podrá solicitar registro de marcas de fábrica y servicios, patentes nombres comerciales y realizar los actos necesarios para estos efectos, ante las autoridades de propiedad intelectual dentro y fuera del país.- la compañía podrá contratar con compañías nacionales y extranjeras, para lo cual podrá participar en licitaciones, concursos y contratos con personas naturales y jurídicas tanto públicas como privadas. nacionales o extranjeras.- en general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.- la

C, 26810.01

compañía podrá adquirir, vender tomar o dar en arrendamiento o bajo cualquier otro título, toda clase de establecimientos comerciales y en general todos los actos necesarios y convenientes para el cabal desarrollo de los negocios que constituyen el objeto social de la compañía.- podrá realizar todas las operaciones comerciales de importación y exportación de todo tipo de mercaderías e insumos y la prestación de servicios en los campos de mantenimiento que se relacionen con cualquier ramo del objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los certificados provisionales serán ya sea por el Presidente o por el Gerente General Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General

o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objetó de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **ELSA MARIA CASTRO PAREDES,** ha suscrito setecientos noventa y dos acciones de un dólar cada una, cancelando la totalidad del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,

o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objetó de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **ELSA MARIA CASTRO PAREDES,** ha suscrito setecientos noventa y dos acciones de un dólar cada una, cancelando el 25 por ciento de la totalidad de las acciones; y, **FAUSTO**

NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

0000003

CRISTOBAL DAVALOS MALDONADO, ha suscrito ocho acciones de un dólar, quedando cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La abogada Gilliam Eleana Solórzano Orellana queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. Firmado) Abogada María Elena García Lara, Registro Profesional número doce mil trescientos veintiséis del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, este la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

Firma) ELSA MARIA CASTRO PAREDES
C.C.No. 060012065-3

Firma) FAUSTO CRISTOBAL DAVALOS MALDONADO
C.C.No. 060003299-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N° 060003299-9
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DAVALOS MALDONADO
FAUSTO CRISTOBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TERESA
MEJIA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JUBILADO
E11336222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVALOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-04-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-22

NOTARÍA
CANTÓN GUAYAQUIL

013

013 - 0164 0600032999
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DAVALOS MALDONADO FAUSTO CRISTOBAL

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MALDONADO
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMO (E)
DR. PIERO GASTON AYCART

0000004

ECUATORIANA******
DIVORCIADO
SUPERIOR LICENCIADO A.
MANUEL CASTRO
AIDA PAREDES
QUITO 02/06/2003
02/06/2015

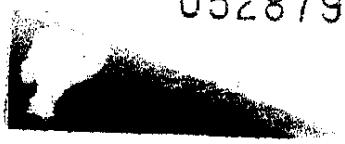

0528793

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANIA
CASTRO PAREDES ELSA MARIA
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
DE MAYO 1947
002- 0466 03193 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1947

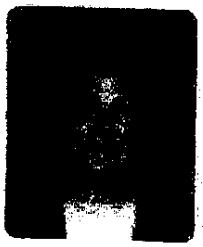

Elsa María Castro

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0206
NÚMERO DE CERTIFICADO

0600120653
CÉDULA

CASTRO PAREDES ELSA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA

VÍA A LA C
ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO (E)
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
GUAYAQUIL

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7504821
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0923343099 SOLORZANO ORELLANA GILLIAM ELEANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7504821

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2013 11:19:13

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. PIERO GASTON AYCART

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HU66WN a nuestra

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-508557

Guayaquil, 13 de Mayo del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CASTRO PAREDES ELSA MARIA	**$**	**198.00**
DAVALOS MALDONADO FAUSTO CRISTOBAL	**$**	**2.00**
TOTAL	**$**	**200,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Jenny Vásquez R.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO (E)
DR. PIERO GASTON ALCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

0000007

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, veintitrés de Mayo del dos mil trece.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

0000008

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT**, celebrada el **CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, otorgada ante **EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de lo dispuesto de la resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0003261**, suscrita el **cuatro de Junio del dos mil trece**, por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION**.- Guayaquil, **SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.-**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

0000009

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.095
FECHA DE REPERTORIO:07/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:09:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.13.0003261,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **4 de junio del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT,** de fojas **78.872 a 78.892,** Registro Mercantil número **11.535.**

ORDEN: 26095

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 17 de junio del 2013

REVISADO POR:

C0000010

Nº 0594767

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0017917

Guayaquil, 10 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm